



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/AC.26/2005/4
14 de enero de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS
Consejo de Administración

**INFORME Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE COMISIONADOS
ACERCA DE LA 30ª SERIE DE RECLAMACIONES "E4"**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1 - 3	4
I. EXAMEN GENERAL DE LAS RECLAMACIONES DE LA 30ª SERIE	4 - 14	4
II. ANTECEDENTES DE LAS RECLAMACIONES ÚNICAS	15 - 17	7
III. DECISIÓN 123 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.....	18 - 22	8
IV. PRUEBA DE LA FACULTAD PARA ACTUAR.....	23	8
V. TRAMITACIÓN	24 - 31	9
VI. RECLAMACIONES DE LOS ACCIONISTAS DETENIDOS	32 - 34	10
VII. MARCO JURÍDICO PARA LA VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES ÚNICAS.....	35 - 42	11
A. Cuentas comprobadas	39	12
B. Pruebas de la existencia de la empresa	40 - 42	13
VIII. REVISIONES.....	43	13
IX. RECLAMACIONES ÚNICAS	44 - 64	14
A. Pérdidas relacionadas con contratos	45	14
B. Bienes inmuebles	46	14
C. Bienes corporales.....	47 - 54	14
1. Bienes corporales: generalidades	49	14
2. Existencias.....	50 - 51	14
3. Dinero en efectivo	52	15
4. Vehículos.....	53 - 54	15
D. Bienes generadores de renta	55	15
E. Pago o socorro a terceros	56	16
F. Lucro cesante	57	16

ÍNDICE (continuación)

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
IX. (continuación)		
G. Efectos por cobrar	58	16
H. Costos de reanudación	59	16
I. Otras pérdidas	60 - 64	16
X. LA RECLAMACIÓN "E2"	65 - 72	17
A. Antecedentes de la reclamación "E2"	65 - 67	17
B. Examen de la reclamación "E2"	68	18
1. Interrupción de un contrato de venta antes del envío.....	69 - 70	18
2. Reducción de la actividad comercial o interrupción de los usos convencionales	71 - 72	18
XI. OTRAS CUESTIONES	73 - 74	19
A. Fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses	73	19
B. Costos de preparación de las reclamaciones.....	74	19
XII. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS.....	75 - 77	19
XIII. REVISIONES RECOMENDADAS	78	20
<i>Anexos</i>		
I. Recommended awards for the thirtieth instalment stand alone claims by UNCC claim number and claimant name.....		24
II. Recommended awards for the thirtieth instalment stand alone claims by UNCC claim number, claimant name and category of loss		25
III. Recommended awards for the thirtieth instalment "E2" claim by UNCC claim number, claimant name and category of loss		44
IV. Revised awards for the twenty-ninth instalment claims by UNCC claim number and claimant name.....		46
V. Revised awards for the twenty-ninth instalment claims by UNCC claim number, claimant name and category of loss		47

INTRODUCCIÓN

1. En su 24º período de sesiones, celebrado los días 23 y 24 de junio de 1997, el Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión") nombró para integrar el primer Grupo de Comisionados encargado de examinar las reclamaciones de la categoría "E4" (el "Grupo "E4"") a los Sres. Robert R. Briner (Presidente), Alan J. Cleary y Lim Tian Huat. En su 30º período de sesiones, celebrado los días 14 a 16 de diciembre de 1998, el Consejo de Administración de la Comisión nombró para integrar el segundo Grupo de Comisionados encargado de examinar las reclamaciones de la categoría "E4" (el "Grupo "E4A"") a los Sres. Luiz Olavo Baptista (Presidente), Jean Naudet y Jianxi Wang.
2. Como ya se ha señalado al Consejo de Administración de la Comisión, en enero de 2004, habiéndose concluido en 2003 la labor relacionada con la tramitación de las reclamaciones ordinarias de empresas privadas kuwaitíes de la categoría "E4", el Secretario Ejecutivo decidió fusionar los Grupos "E4" y "E4A" (los "Grupos "E4"") en un solo Grupo integrado por tres de los seis Comisionados. El presente informe es el segundo del Grupo "E4" fusionado, que integran los Sres. Robert R. Briner (Presidente), Alan J. Cleary y Jianxi Wang (el "Grupo").
3. Se trata de reclamaciones de sociedades y entidades kuwaitíes del sector privado, con exclusión de las del sector petrolero y las relativas a daños al medio ambiente, con derecho a pedir indemnización al amparo de los "formularios para las reclamaciones dimanantes de sociedades u otras entidades". Las reclamaciones que forman parte de esta serie se describen más detalladamente en la sección I de este informe. La 30ª serie fue presentada al Grupo el 11 de agosto de 2004, de conformidad con el artículo 32 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (S/AC.26/1992/10) (las "Normas"). De conformidad con el artículo 38 de las Normas, en el presente informe figuran las recomendaciones formuladas por el Grupo al Consejo de Administración en relación con la 30ª serie de reclamaciones "E4".

I. EXAMEN GENERAL DE LAS RECLAMACIONES DE LA 30ª SERIE

4. La 30ª serie comprende fundamentalmente reclamaciones "únicas". Las reclamaciones "únicas", que se definen en la decisión 123 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.123 (2001)), son las presentadas por personas físicas en las categorías "C" y "D" por las pérdidas directas sufridas por una sociedad kuwaití respecto de las cuales la sociedad no presentó una reclamación en la categoría "E" (las "reclamaciones únicas")¹. La aplicación de la decisión 123 a las reclamaciones únicas y la manera en que se examinan figuran en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 23ª serie (A) de reclamaciones "E4" (S/AC.26/2003/14) (el "informe sobre la 23ª serie (A)") del Grupo "E4A".
5. Las reclamaciones individuales de las categorías "C" y "D" comprendidas en la 30ª serie son reclamaciones presentadas a través de un programa de "reclamaciones tardías" establecido por el Consejo de Administración para los palestinos que pudieran demostrar que no tuvieron la oportunidad plena y efectiva de reclamar durante el plazo previsto inicialmente para la presentación de reclamaciones individuales, del 1º de enero de 1992 al 1º de enero de 1996 (el "plazo ordinario para la presentación de reclamaciones individuales"). Los antecedentes de

este grupo de reclamaciones se exponen en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de "reclamaciones tardías" palestinas por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/2003/26) (el "informe sobre la primera serie de reclamaciones palestinas "C"). El Grupo de Comisionados encargado de las reclamaciones palestinas ha determinado que todas las reclamaciones palestinas de esta serie reúnen las condiciones para ser admitidas al programa de "reclamaciones tardías", al haber demostrado los reclamantes que no tuvieron una oportunidad plena y efectiva de reclamar ante la Comisión dentro del plazo ordinario para la presentación de reclamaciones individuales.

6. La 30ª serie también incluye cuatro reclamaciones "E4" no únicas, presentadas por el Gobierno de Kuwait de conformidad con la decisión 12 del Consejo de Administración (S/AC.26/1992/12), puesto que el accionista principal o gestor de la empresa kuwaití se encontraba detenido en el Iraq (las "reclamaciones de accionistas detenidos"). En la sección VI del presente informe se examinan con mayor detalle estas reclamaciones y su admisibilidad.

7. El presente informe comprende también una reclamación "E2"², categoría que abarca las reclamaciones presentadas por sociedades o empresas del sector público y otras entidades jurídicas privadas no kuwaitíes, (con exclusión de las reclamaciones del sector petrolero y las relativas a la construcción y la ingeniería, las garantías a la exportación y los seguros y las reclamaciones ambientales) (la "reclamación "E2"). El Grupo ha formulado recomendaciones respecto de la reclamación "E2" con arreglo al marco jurídico aplicable descrito en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E2" (S/AC.26/1998/7) (el "primer informe "E2")³, porque la reclamación, que se había presentado dentro del plazo previsto inicialmente para las reclamaciones de esta categoría, seguía sin examinarse y los Grupos de Comisionados "E2" y "E2A" (los "Grupos "E2") se habían disuelto. En la sección X de este informe se da una explicación más detallada de la inclusión de la reclamación "E2" en la 30ª serie y de la evaluación hecha por el Grupo.

8. Inicialmente se incluyeron en la 30ª serie 23 reclamaciones únicas, una reclamación "E2" y cuatro reclamaciones de accionistas detenidos, que se sometieron al Grupo mediante la providencia de trámite N° 1, de 11 de agosto de 2004, de conformidad con el artículo 32 de las Normas. De las 23 reclamaciones únicas se consideró, tras solicitar datos suplementarios a los reclamantes⁴, que dos se referían a pérdidas de entidades sin personalidad jurídica propia, por lo que el Secretario Ejecutivo las transfirió a uno de los Grupos de Comisionados de la categoría "D" para su examen (los "Grupos "D"). Otras tres reclamaciones se devolvieron a los Grupos "D" por razones técnicas. Esto quedó registrado en la providencia de trámite N° 2, de 31 de diciembre de 2004. Se añadieron a la 30ª serie otras cuatro reclamaciones únicas en la providencia de trámite N° 2, al haberse determinado que se trataba de reclamaciones únicas cuando ya había firmado el Grupo su providencia de trámite N° 1. Se determinó que dos de las reclamaciones que se habían incluido inicialmente en esa providencia de trámite se referían a pérdidas de empresas que el Grupo "E4A" ya había examinado en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 29ª serie de reclamaciones "E4" (S/AC.26/2004/8) (el "informe sobre la 29ª serie"). Por consiguiente, el Grupo ha considerado esas dos reclamaciones individuales al reexaminar las recomendaciones del Grupo "E4A" respecto de las dos reclamaciones de empresas⁵. Una vez efectuadas esas transferencias y adiciones, la 30ª serie quedó constituida por 25 reclamaciones por las pérdidas de 24 sociedades,

de ahora en adelante denominadas "las reclamaciones de esta serie", tal como se indica en el cuadro 1 que figura a continuación.

Cuadro 1
Resumen de las reclamaciones de la 30ª serie

	Número de reclamaciones presentadas inicialmente al Grupo	Número de reclamaciones añadidas a la serie	Número de reclamaciones retiradas	Total de reclamaciones presentadas al Grupo	Total de reclamaciones devueltas a la categoría "D"	Total de reclamaciones revisadas de la 29ª serie	Total de reclamaciones resueltas por el Grupo
Reclamaciones individuales	28	4	-	32	5	2	25
Reclamaciones de sociedades	27	4	-	31	5	2	24

9. De las 24 reclamaciones de esta serie, 19 son reclamaciones únicas y 4 son reclamaciones de accionistas detenidos; la reclamación restante es una reclamación "E2".

10. Con respecto a las reclamaciones únicas de esta serie, en una ocasión se ha presentado más de una reclamación en relación con las pérdidas de la misma sociedad por parte del mismo reclamante individual. Al transferirlas a la categoría "E4" para su tramitación de conformidad con la decisión 123, esas reclamaciones múltiples por las pérdidas de la misma sociedad se han considerado como una sola reclamación. En ese caso, el Grupo ha valorado las pérdidas de la sociedad en su conjunto y, a este respecto, confirma la aplicación a las reclamaciones únicas de los párrafos 39, 41 y 42 del Informe especial sobre las reclamaciones superpuestas relativos a la acumulación de las pérdidas de varias reclamaciones referidas a la pérdida de una sociedad. Por consiguiente, si bien hay 20 reclamaciones individuales únicas en la 30ª serie, las pérdidas se refieren a sólo 19 sociedades kuwaitíes.

11. Puesto que en la decisión 123 se encomendó a la Comisión que tramitara las reclamaciones únicas en la subcategoría "E4" como reclamaciones de sociedades kuwaitíes, las reclamaciones únicas de esta serie se han añadido a la base de datos centralizada que mantiene la secretaría ("la base de datos"), y se han asignado nuevos números de reclamación "E4" a cada reclamación única de una sociedad. En los anexos I y II del presente informe figuran las reclamaciones con su nuevo número.

12. En el examen de las reclamaciones únicas de la presente serie se encontró un caso de reclamación afín de la categoría "C" en que un reclamante de la categoría "D" ya había obtenido una indemnización por las pérdidas de la sociedad. En este caso, el Grupo ha valorado las pérdidas acumuladas de la sociedad, incluyendo las pérdidas de la categoría "C". Con respecto a esta reclamación, el Grupo pide a la secretaría que deduzca la indemnización ya concedida en la categoría "C" de la suma que se pagará al mismo reclamante individual mediante el proceso descrito en los párrafos 20 a 22 del presente informe⁶.

13. Trece de los reclamantes individuales de la 30ª serie también pidieron indemnización por pérdidas personales, en particular pérdidas de entidades sin personalidad jurídica propia que eran distintas e independientes de las pérdidas sufridas por la sociedad kuwaití. Esas pérdidas no se transfirieron al Grupo para su examen, sino que permanecieron en la categoría "D" para ser tramitadas como reclamaciones de esa categoría⁷. El Grupo señala que la cuantía reclamada e

indicada inicialmente en la providencia de trámite N° 1 correspondiente a la 30ª serie pudo haber incluido algunas pérdidas que posteriormente se consideraron pérdidas personales.

14. En las reclamaciones únicas de esta serie se alegan pérdidas de sociedades por un total de 7.016.498 dinares kuwaitíes (unos 24.278.540 dólares de los EE.UU.). Las pérdidas varían entre 10.000 dinares kuwaitíes (unos 34.602 dólares de los EE.UU.) y 2.462.000 dinares kuwaitíes (unos 8.519.031 dólares de los EE.UU.)⁸. En la reclamación "E2" se señalan pérdidas de empresa por un total de 629.149 dólares de los EE.UU., y en las reclamaciones de los accionistas detenidos, por un total de 3.197.757 dinares kuwaitíes (unos 11.064.903 dólares de los EE.UU.). Por consiguiente, las pérdidas totales declaradas en esta serie son de 35.972.592 dólares de los EE.UU.

II. ANTECEDENTES DE LAS RECLAMACIONES ÚNICAS

15. Entre 1993 y 1994, la Comisión recibió varios centenares de formularios de reclamación de la categoría "E", presentados por personas físicas no kuwaitíes que alegaban pérdidas sufridas por sociedades kuwaitíes de propiedad íntegra o parcial de esas personas. Tras celebrar conversaciones oficiosas con el Consejo de Administración a finales de 1994, la Comisión informó a esos reclamantes individuales de que no tenían derecho a presentar reclamaciones en nombre de las sociedades en cuestión porque los formularios de la categoría "E" sólo podían ser presentados por sociedades reclamantes por conducto del gobierno con arreglo a cuya legislación se hubiera constituido u organizado la sociedad⁹. Posteriormente, la Comisión recomendó a esos reclamantes individuales que volvieran a presentar sus reclamaciones por pérdidas mercantiles utilizando los formularios de reclamación de la categoría "D".

16. Aunque el Grupo "D" empezó su examen de las reclamaciones en 1996, las cinco primeras series de reclamaciones de la categoría "D" no incluyeron ninguna reclamación por pérdidas mercantiles. El Grupo "D2", nombrado por el Consejo de Administración a fines de 1998, empezó a examinar en la sexta serie, en 1999, un grupo piloto de reclamaciones individuales por pérdidas mercantiles "D8/D9". Durante su examen de las respuestas presentadas por los reclamantes de la categoría "D" de conformidad con el artículo 34 de las Normas, el Grupo "D2" se percató de la existencia de un grupo de reclamantes de la categoría "D" que denunciaban pérdidas de sociedades en su calidad de accionistas de sociedades kuwaitíes. En muchos casos, el reclamante reivindicaba una participación del 100% en los beneficios de la empresa. En particular, el Grupo "D2" observó que esos reclamantes no eran nacionales kuwaitíes y en general alegaban una ruptura completa de la relación mercantil con su asociado kuwaití. En consecuencia, afirmaban que parte de las pérdidas de la sociedad debía pagarse directamente a ellos¹⁰. Un examen preliminar de esas reclamaciones puso de manifiesto asimismo que algunas de las empresas kuwaitíes en cuestión, pero no todas, habían presentado reclamaciones aparte a la Comisión que se tramitaban como reclamaciones "E4".

17. Habida cuenta de que los formularios de reclamación de las categorías "C" y "D" no prevén la presentación de reclamaciones de personas físicas por las pérdidas sufridas por una sociedad y que, de conformidad con las Normas, las personas físicas no tienen derecho a reclamar de por sí indemnización por tales pérdidas, los Grupos "D" y "E4" pidieron orientación al Consejo de Administración sobre el trato que debía darse a las reclamaciones únicas y superpuestas.

III. DECISIÓN 123 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

18. La decisión 123 del Consejo de Administración proporciona orientación acerca de la tramitación de las reclamaciones únicas. En particular, en el preámbulo de la decisión el Consejo de Administración considera específicamente que "las reclamaciones presentadas por personas físicas no kuwaitíes con respecto a las pérdidas sufridas por sociedades kuwaitíes merecen ser examinadas con la debida atención".

19. En el párrafo 1 *b*) de la decisión 123 se encomienda al Secretario Ejecutivo que transfiera a la categoría "E4", para su tramitación como reclamaciones de sociedades kuwaitíes, aquellas reclamaciones únicas respecto de las cuales los Grupos "D" hayan considerado que el reclamante individual está facultado para presentar una reclamación en nombre de la sociedad ("facultad para actuar").

20. Como se señala en el preámbulo de la decisión 123, el Consejo de Administración consideró que, aunque a la Comisión le correspondía determinar la cuantía de la indemnización a que tenían derecho los reclamantes que habían sufrido pérdidas directas como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, en su mandato no figuraba la función de determinar, los derechos que pudieran tener los reclamantes de las categorías "C" y/o "D" a una parte o a la totalidad de una indemnización concedida en nombre de la empresa kuwaití.

21. En consecuencia, considerando las opiniones expresadas por varios Estados miembros del Consejo de Administración, éste llegó a la conclusión de que debían establecerse comités bilaterales, integrados en cada caso por el Gobierno de Kuwait ("Kuwait") y un gobierno u otra entidad que hubiera presentado una reclamación única, a fin de determinar los derechos que pudieran tener los reclamantes de las categorías "C" y/o "D" a una parte o la totalidad de una indemnización.

22. En la decisión 123 se aprueban disposiciones sobre las directrices que rigen la composición y los trabajos de los comités bilaterales, que figuran como anexo I a la decisión. Asimismo, la decisión 123 encomienda al Secretario Ejecutivo que aplique las decisiones de los comités bilaterales y que haga efectivo en nombre de Kuwait a los gobiernos y otras entidades que hayan solicitado indemnización en nombre de reclamantes individuales el pago de las porciones de indemnizaciones a que tengan derecho esos reclamantes individuales, según lo dispuesto por los comités bilaterales¹¹.

IV. PRUEBA DE LA FACULTAD PARA ACTUAR

23. De conformidad con la decisión 123, sólo se transfieren al Grupo para su examen aquellas reclamaciones respecto de las cuales los Grupos "D" hayan considerado que el reclamante individual está facultado para actuar en nombre de la empresa kuwaití¹². El Grupo observa que los grupos "D" consideraron posteriormente que, en relación con una de las reclamaciones que se habían incluido inicialmente en la providencia de trámite N° 1 del Grupo, el reclamante individual no había podido demostrar que estuviera facultado para solicitar una indemnización en nombre de la empresa. Por consiguiente, esa reclamación se eliminó de la 30ª serie en la providencia de trámite N° 2 y se devolvió a los Grupos "D". El Grupo observa que éstos han

determinado que el resto de las personas físicas que presentaron reclamaciones únicas en esta serie han demostrado que están facultadas para reclamar en nombre de la empresa.

V. TRAMITACIÓN

24. El Secretario Ejecutivo de la Comisión presentó al Consejo de Administración el informe N° 30, de 17 de febrero de 2000, de conformidad con el artículo 16 de las Normas ("el informe previsto en el artículo 16"). En el informe se examinaban cuestiones sustantivas de hecho y de derecho planteadas, entre otras cosas, por la presentación en la categoría "D" de reclamaciones únicas por las pérdidas de entidades kuwaitíes constituidas como sociedades. Algunos gobiernos, entre ellos el de la República del Iraq (el "Iraq"), presentaron información y opiniones adicionales en respuesta al informe previsto en el artículo 16.

25. El Secretario Ejecutivo de la Comisión presentó también al Consejo de Administración, de conformidad con el artículo 16 de las Normas, los informes Nos. 38, 41, 43 y 45. Estos informes abarcaban, entre otras cosas, todas las reclamaciones de esta serie, y en ellos se presentaban importantes cuestiones de hecho y de derecho planteadas en esas reclamaciones. Varios gobiernos, entre ellos el del Iraq, presentaron información y opiniones adicionales en respuesta a los informes previstos en el artículo 16.

26. Antes de que se presentaran al Grupo las reclamaciones de esta serie, la secretaría efectuó un examen completo de las reclamaciones de conformidad con las Normas¹³. Los resultados de ese examen se incorporaron en la base de datos.

27. De conformidad con el artículo 34 de las Normas, se enviaron notificaciones a cada reclamante a fin de solicitar información adicional para ayudar al Grupo en su examen de las reclamaciones (el proceso de "pormenorización de las reclamaciones"). Todas esas notificaciones se enviaron por conducto de la entidad que había presentado la reclamación. Se pidió a los reclamantes individuales que no pudieron presentar las pruebas solicitadas que explicaran los motivos por los que no les fue posible cumplir los requisitos establecidos. El tipo de información solicitada variaba según las pruebas que faltaban en cada caso. Posteriormente, se hizo una evaluación sustantiva de las reclamaciones de esta serie para detectar cuestiones importantes de hecho, de derecho y de valoración.

28. En relación con las reclamaciones únicas, por los motivos expuestos en el párrafo 17 del primer informe "E4", así como en el párrafo 27 del informe sobre la 23ª serie (A), el Grupo contrató los servicios de una empresa contable y una empresa de tasación de pérdidas como consultores. El Grupo pidió a los consultores que examinaran las pérdidas de las sociedades declaradas con respecto a cada reclamación única de la 30ª serie, de conformidad con la metodología de verificación y valoración establecida en informes anteriores de los Grupos "E4", en particular el informe de la 23ª serie (A). El Grupo pidió a los consultores que le presentaran un informe detallado para cada reclamación en el que figurara un resumen de sus conclusiones.

29. Mediante la providencia de trámite N° 1, de 11 de agosto de 2004, el Grupo informó de su decisión de concluir su examen de las reclamaciones de esta serie y someter su informe y recomendaciones al Consejo de Administración en un plazo de seis meses a partir del 11 de agosto de 2004. La providencia de trámite se transmitió al Iraq, a Kuwait y a las entidades

reclamantes de la presente serie. Ninguna de las reclamaciones de esta serie cumplían los criterios establecidos en la decisión 114 del Consejo de Administración (S/AC.26/Dec.114 (2000)) para la remisión de expedientes de reclamaciones al Iraq.

30. Al concluir: a) la evaluación preliminar; b) el examen sustantivo; y c) la presentación de informes previstos en el artículo 16, el Grupo examinó los siguientes documentos:

- a) Documentos de las reclamaciones presentadas por los reclamantes;
- b) Informes preliminares de evaluación preparados de conformidad con el artículo 14 de las Normas;
- c) Información y opiniones de los gobiernos, incluido el Gobierno del Iraq, recibidos en respuesta a los informes previstos en el artículo 16;
- d) Resúmenes de las reclamaciones e informes;
- e) Informes de los consultores; y
- f) Otras informaciones consideradas útiles para la labor del Grupo con arreglo al artículo 32 de las Normas.

31. Después de examinar los documentos presentados, incluidos los documentos y las aclaraciones recibidos en respuesta a las providencias de trámite, el Grupo llegó a la conclusión de que las cuestiones presentadas por las reclamaciones de esta serie se habían sustanciado adecuadamente y que no era necesaria ninguna actuación oral.

VI. RECLAMACIONES DE LOS ACCIONISTAS DETENIDOS

32. En su 50º período de sesiones, celebrado los días 16 a 18 de diciembre de 2003, el Consejo de Administración examinó una solicitud del Gobierno de Kuwait ("Kuwait") de someter a la Comisión reclamaciones por los casos de 605 personas que fueron detenidas por las fuerzas iraquíes durante el período de la invasión y ocupación de Kuwait y que posteriormente fueron ejecutadas por el régimen del Iraq. Kuwait propuso que esas reclamaciones se presentaran con arreglo a la decisión 12 del Consejo de Administración. Éste aceptó la solicitud de Kuwait y le pidió que presentara una reclamación global única por cada uno de los 605 detenidos, por todas las pérdidas sufridas personalmente por ellos y por los sufrimientos morales padecidos por sus familiares. El Consejo de Administración decidió que todas las reclamaciones debían presentarse a la Comisión a más tardar el 31 de marzo de 2004. Estas reclamaciones fueron examinadas por el Grupo "D1" en una serie especial al mismo tiempo que el Grupo examinó la 13ª serie¹⁴.

33. Tres de las 605 reclamaciones se refieren a pérdidas "D8/D9" (pérdidas mercantiles individuales) sufridas por empresas kuwaitíes en las que eran accionistas los detenidos fallecidos¹⁵. Como el Grupo "D1" no está facultado para examinar reclamaciones de sociedades, estas pérdidas se retiraron de las reclamaciones de la categoría "D" y se transfirieron a la categoría "E4"¹⁶.

34. En su 54º período de sesiones, celebrado los días 7 a 9 de diciembre de 2004, el Consejo de Administración determinó que no procedía utilizar la decisión 12 para ampliar los plazos de presentación de reclamaciones por pérdidas de sociedades. El Consejo consideró que, según se ha determinado, la decisión 12 se aplica únicamente a "reclamaciones de individuos" y no permite la ampliación del plazo para la presentación de reclamaciones de sociedades. Puesto que la presentación de las reclamaciones de los accionistas detenidos con arreglo a la decisión 12 no se ha admitido, el Grupo no recomienda ninguna indemnización para esas reclamaciones.

VII. MARCO JURÍDICO PARA LA VERIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS RECLAMACIONES ÚNICAS

35. El marco jurídico aplicado a la evaluación de las reclamaciones únicas de esta serie es el mismo que el que se utilizó en anteriores series "E4". Ese marco se examina en los párrafos 25 a 31 del primer informe "E4". En los informes "E4" posteriores se examinan otras cuestiones jurídicas que se plantearon en relación con ulteriores series de reclamaciones "E4". En el presente informe no se repiten esos diversos elementos del examen efectuado por el Grupo, pero en cambio se hace referencia, cuando corresponde, a las secciones de los informes "E4" precedentes en que se trataron esas cuestiones. En la medida en que el proceso de examen, verificación y valoración de las reclamaciones únicas como reclamaciones de sociedades kuwaitíes plantea nuevas cuestiones jurídicas o de verificación y valoración, éstas se examinan en los párrafos 34 a 81 del informe sobre la 23ª serie (A) y en el texto de este informe.

36. Antes de examinar las recomendaciones específicas del Grupo para las indemnizaciones de las reclamaciones de la 30ª serie, es importante repetir el criterio adoptado por el Grupo para verificar y valorar esas reclamaciones. Con arreglo al procedimiento de examen de las reclamaciones "E4", y como se observa en el párrafo 40 del primer informe "E4", es necesario evaluar las razones que abonan la incapacidad del reclamante de proporcionar documentación primaria y decidir los métodos adecuados para evaluar la cuantía de la pérdida sobre la base de las pruebas presentadas. Ese procedimiento establece un equilibrio entre la incapacidad del reclamante para aportar en todos los casos la "prueba más idónea" y el "riesgo de exageración" resultante de la insuficiencia de pruebas. En ese contexto, la expresión "riesgo de exageración", según se define en el párrafo 34 del primer informe "E4", se utiliza para referirse a aquellos casos en que las reclamaciones no están suficientemente probadas, lo que impide su cuantificación exacta y supone, por tanto, el riesgo de que se haya exagerado.

37. El Grupo observa que la mayoría de los reclamantes únicos de esta serie permanecieron en Kuwait o regresaron a ese país tras su liberación. Sin embargo, como se indica en los párrafos 35 a 38 del informe sobre la 23ª serie (A), el Grupo sabe que algunos de los reclamantes únicos de esta serie no regresaron a Kuwait después de la liberación ni reanudaron sus actividades comerciales. Algunos reclamantes, al haber perdido sus documentos o al haberlos dejado en Kuwait tras su partida, no pudieron proporcionar el mismo tipo de pruebas documentales de las pérdidas reclamadas que el que podía esperarse de un reclamante típico "E4". Por consiguiente, en esos casos el Grupo aplica el criterio que estableció en el informe sobre la 23ª serie (A) cuando inicia el proceso indicado en el párrafo 36 de este informe.

38. El Grupo observa que el Grupo de Comisionados encargado de las reclamaciones palestinas, al estudiar la admisibilidad de las reclamaciones presentadas mediante el programa de

"reclamaciones tardías" palestinas, expresó su preocupación por la presencia de irregularidades en los documentos proporcionados por algunos reclamantes individuales¹⁷. Consciente de esos problemas, el Grupo ha tratado de detectar cualquier documento potencialmente inválido y, siempre que ha sido posible, verificar la autenticidad de esos documentos, ya sea mediante el examen del original presentado por el reclamante individual o mediante la verificación por parte de los encargados de la elaboración del documento. En los casos en que no le ha resultado posible verificar un documento que en su opinión podría ser inválido, el Grupo ha ajustado la reclamación en consecuencia. Por ejemplo, en la reclamación de la Al Ghoson Contracting Company, el Grupo observó irregularidades en la cuentas comprobadas que presentó el reclamante en apoyo de su reclamación. En particular, el Grupo comprobó que el informe de auditoría de las cuentas correspondiente al período que finalizó el 2 de agosto de 1990 estaba fechado el 19 de marzo de 1991. El Grupo observa que Kuwait no fue liberado hasta el 2 de marzo de 1991 y que la empresa de auditoría que al parecer preparó esas cuentas no reinició sus actividades hasta pasado cierto tiempo después de esa fecha. El auditor también ha dicho a la Comisión que no cree que su empresa haya preparado esas cuentas. Ante esas irregularidades, y a falta de una explicación aceptable del reclamante de la fecha de la auditoría de las cuentas de 1990, el Grupo considera que existe un riesgo fundamental de que la prueba aducida en apoyo de esa reclamación no sea de fiar. En consecuencia, el Grupo recomienda que no se conceda ninguna indemnización respecto de esa reclamación.

A. Cuentas comprobadas

39. Para decidir cuál es la mejor prueba, a veces se pide al Grupo que decida entre pruebas opuestas. Al tomar una decisión, el Grupo examina todas las pruebas que tiene ante sí y todas las indicaciones de la fuente y probidad de esa prueba. Por ejemplo, con respecto a la reclamación de la Gharnata Cinema Production Co., el reclamante individual presentó estados financieros comprobados para los ejercicios concluidos en 1987, 1988 y 1989. La familia del accionista kuwaití presentó independientemente a la secretaría estados financieros comprobados de la empresa correspondientes a los ejercicios concluidos en 1988 y 1989, de cuya comprobación se había encargado otra auditoría, y que presentaban diferencias sustantivas respecto de los facilitados por el reclamante individual. La familia del accionista kuwaití también presentó una carta, de fecha 11 de junio de 2004, del auditor que había preparado los estados financieros comprobados del reclamante individual, en la que se afirmaba que las cuentas se habían establecido sobre la base de documentos suministrados por el reclamante individual. Posteriormente, el auditor hizo referencia a una controversia con respecto al derecho de propiedad en la empresa y concluyó con la frase siguiente: "Declaro que los balances generales expedidos se remitieron con errores y recomiendo que no se tengan en cuenta" (sic). A la luz de esta declaración del auditor de las cuentas proporcionadas por el reclamante individual, el Grupo no se ha basado en esos estados financieros comprobados y ha valorado en cambio las pérdidas mercantiles con referencia a los estados financieros comprobados que presentó la familia del accionista kuwaití. El Grupo señala que la controversia relativa al derecho de propiedad en la empresa y las aparentes irregularidades detectadas en los documentos proporcionados para apoyar ese derecho son cuestiones que deberá considerar el comité bilateral pertinente cuando se pronuncie sobre el derecho del reclamante individual a recibir la totalidad o parte de una indemnización otorgada a nombre de la empresa. El Grupo ha comunicado al comité bilateral, por conducto de la secretaría, su opinión con respecto a la escasa fiabilidad de las cuentas suministradas por el reclamante individual y las demás irregularidades aparentes.

B. Pruebas de la existencia de la empresa

40. Con respecto a las reclamaciones únicas, el Grupo confirma el criterio establecido en el párrafo 49 del informe sobre la 23ª serie (A), por el que los reclamantes pueden establecer la existencia de la empresa al 2 de agosto de 1990 mediante la presentación de pruebas contemporáneas distintas de las cuentas comprobadas o los estatutos sociales. En esta serie, una reclamación única no logró cumplir este criterio, y el Grupo recomienda que no se le otorgue ninguna indemnización.

41. En el caso de la Al Jil Al Jadid Dairy and Foodstuff Co., el Grupo debía examinar si la sociedad formada por la empresa y dos individuos existía a la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, a la luz de una reclamación referida a la participación en esa sociedad efectuada por uno de los individuos. Éste facilitó una copia de un contrato de sociedad de fecha 11 de mayo de 1988, supuestamente entre la empresa y los dos individuos, con arreglo al cual las partes se comprometían a realizar una actividad comercial bajo el nombre de la empresa desde los locales alquilados por ésta. El individuo también afirmó que la sociedad existía al 2 de agosto de 1990, lo que la empresa negó. La empresa señaló que la sociedad se había creado el 1º de agosto de 1985 pero se había disuelto el 12 de julio de 1990 mediante una serie de transferencias de participaciones entre los individuos y entre el reclamante individual y su hijo, de modo que, desde esa fecha, el reclamante individual era tenedor de todas las participaciones. El Grupo pidió entonces a la empresa que aclarase la fecha en que se estableció la sociedad y que explicara si, durante el período en el que admitía que ésta había existido, los estados financieros comprobados de la empresa habían incluido íntegramente el activo y el pasivo de la sociedad o únicamente la parte que correspondía a la empresa en virtud del contrato de sociedad. El Grupo considera que la respuesta de la empresa a esas preguntas fue insuficiente.

42. A la luz de todas las pruebas de que dispone, el Grupo considera que la empresa no ha demostrado de forma suficiente la inexistencia de la sociedad a la fecha de la invasión, y recomienda que se ajuste en consecuencia la indemnización otorgada a la empresa.

VIII. REVISIONES

43. Dos de las reclamaciones individuales de esta serie se refieren a las pérdidas de dos empresas que el Grupo "E4A" examinó en la 29ª serie. El Consejo de Administración ha aprobado las recomendaciones de ese Grupo con respecto a dicha serie¹⁸. El Grupo ha vuelto a examinar las pérdidas reclamadas por las empresas a la luz de las dos reclamaciones individuales que se señalaron como reclamaciones únicas cuando el Grupo "E4A" ya había concluido su labor relativa a la 29ª serie. Ese nuevo examen de las dos reclamaciones por parte del Grupo se ha llevado a cabo de conformidad con la disposición de la decisión 123 que establece que las reclamaciones únicas en las que se determine que el reclamante individual está facultado para reclamar en nombre de la empresa se tramiten en la categoría "E4". Al volver a examinar esas reclamaciones, el Grupo ha tomado nota del criterio para reexaminar reclamaciones superpuestas establecido en el párrafo 16 del informe especial sobre las reclamaciones superpuestas. En particular, el Grupo ha considerado que procedía proponer, según el caso, un ajuste a las indemnizaciones pertinentes teniendo en cuenta los nuevos datos y pruebas presentados.

IX. RECLAMACIONES ÚNICAS

44. Aplicando los procedimientos descritos anteriormente, el Grupo ha examinado las reclamaciones únicas según la índole y el tipo de pérdidas determinadas. Las pérdidas reclasificadas se han tratado en la sección relativa al tipo de pérdidas en que el Grupo las reclasificó.

A. Pérdidas relacionadas con contratos

45. En ninguna de las reclamaciones de esta serie se pide indemnización por pérdidas relacionadas con contratos.

B. Bienes inmuebles

46. En ninguna de las reclamaciones de esta serie se pide indemnización por la pérdida de bienes inmuebles.

C. Bienes corporales

47. En 16 de las reclamaciones únicas se pide indemnización por pérdidas de bienes corporales por un valor total declarado de 4.545.213 dinares kuwaitíes (unos 15.727.381 dólares de los EE.UU.). Las reclamaciones por pérdidas de bienes corporales se refieren principalmente a la pérdida de existencias, mobiliario, accesorios, equipo y vehículos. Otras reclamaciones de esta categoría se refieren a pérdidas de dinero en efectivo.

48. Con respecto a la resarcibilidad y la verificación y valoración de esas reclamaciones por bienes corporales, el Grupo ha aplicado el criterio establecido en los párrafos 108 a 135 del primer informe "E4", aunque ha hecho las modificaciones necesarias en función de las circunstancias particulares de los reclamantes únicos. Esta modificación se explica en los párrafos 58 a 66 del informe sobre la 23ª serie (A).

1. Bienes corporales: generalidades

49. Las reclamaciones por pérdida de bienes corporales de esta serie no plantean ninguna nueva cuestión jurídica ni de verificación o valoración. Los reclamantes de esta serie presentaron el mismo tipo de pruebas que el Grupo tuvo ante sí cuando examinó las reclamaciones por pérdida de bienes corporales en series anteriores "E4", en particular la 23ª serie (A) relativa a las reclamaciones únicas.

2. Existencias

50. Las reclamaciones por pérdida de existencias se refieren principalmente a la pérdida de inventario como resultado del robo o la destrucción de existencias. La mayoría de los reclamantes facilitaron pruebas de la existencia, la propiedad y el valor de las existencias perdidas al proporcionar copias de las cuentas comprobadas de la empresa, facturas originales de compra y otros documentos, como pólizas de seguro. Cuando a juicio del Grupo se han presentado pruebas insuficientes, ya sea del hecho de la pérdida o de su valor, la reclamación se ha ajustado para evitar el riesgo de exageración.

51. Como sucedió en series anteriores "E4", las reclamaciones por pérdida de mercancías en tránsito se refieren principalmente a mercancías que se encontraban en Kuwait el día de la invasión por el Iraq y que posteriormente se perdieron. Los reclamantes aprobados presentaron pruebas suficientes de la propiedad, la existencia y la pérdida de las mercancías, así como de su pago. Entre los tipos de pruebas presentadas estaban los certificados de autoridades portuarias kuwaitíes, cartas de crédito y otros documentos bancarios, facturas y declaraciones testimoniales de agentes marítimos u otras terceras partes.

3. Dinero en efectivo

52. Las reclamaciones por pérdida de dinero en efectivo en esta serie no plantearon ninguna nueva cuestión jurídica ni de verificación o valoración. En los casos en que las reclamaciones por pérdida de dinero en efectivo no estaban acompañadas de pruebas contemporáneas suficientes que demostraran la posesión y la cantidad de efectivo al 2 de agosto de 1990, el Grupo ha recomendado que no se indemnizaran.

4. Vehículos

53. Como se establece en los párrafos 65 y 66 del informe sobre la 23ª serie (A), en los casos en que el reclamante individual no regresara a Kuwait tras su liberación, el Grupo no exigirá que se presenten "certificados de baja en el registro" y aceptará otras pruebas documentales que demuestren que el reclamante era propietario de los vehículos antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, y que confirmen la pérdida en caso de que el reclamante individual no pudiera obtener mejores pruebas debido a su ausencia de Kuwait. Sin embargo, en los casos en que el reclamante individual permaneciera en Kuwait o regresara a ese país tras su liberación, el Grupo aplica los criterios establecidos en los párrafos 143 a 145 del primer informe "E4" y exige que el reclamante presente "certificados de baja en el registro" para cada vehículo reclamado.

54. En el caso de la Khalifa and Hanafi Transport Trading Company, el reclamante solicita una indemnización por la pérdida de 33 vehículos de motor que, según afirma, se perdieron como consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En su reclamación original el reclamante presentó fotocopias de 35 "certificados de baja en el registro", con los que pretendía demostrar que era propietario de esos vehículos al 2 de agosto de 1990 y que la pérdida de éstos era consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Al examinar dichas fotocopias, el Grupo observó que algunas de ellas parecían haber sido manipuladas. Se pidió al reclamante que presentara los certificados originales, cosa que no hizo. Puesto que no puede determinar si esos certificados son auténticos o han sido manipulados, el Grupo no está dispuesto a basarse en ellos para valorar la reclamación. Por consiguiente, el Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización por esta pérdida.

D. Bienes generadores de renta

55. En ninguna de las reclamaciones de esta serie se pide indemnización por la pérdida de bienes generadores de renta.

E. Pago o socorro a terceros

56. En ninguna de las reclamaciones de esta serie se pide indemnización por pago o socorro a terceros.

F. Lucro cesante

57. En 14 reclamaciones de esta serie se pide indemnización por lucro cesante por un valor total declarado de 1.278.108 dinares kuwaitíes (unos 4.422.519 dólares de los EE.UU.). El Grupo observa que ninguna de estas reclamaciones plantea nuevas cuestiones de verificación o valoración, por lo que ha aplicado el criterio y el procedimiento de verificación y valoración descritos en los párrafos 160 a 206 del primer informe "E4" y posteriores informes "E4", en particular el párrafo 70 del informe sobre la 23ª serie (A).

G. Efectos por cobrar

58. En siete reclamaciones de esta serie se pide indemnización por efectos por cobrar por un valor total declarado de 852.471 dinares kuwaitíes (unos 2.949.727 dólares de los EE.UU.). En la verificación y valoración de estas reclamaciones, el Grupo ha aplicado los párrafos 207 a 219 del primer informe "E4", con las adaptaciones indicadas en los párrafos 71 y 72 del Informe sobre la 23ª serie (A) en lo que respecta a las reclamaciones únicas.

H. Costos de reanudación

59. En ninguna de las reclamaciones de esta serie se pide indemnización por costos de reanudación.

I. Otras pérdidas

60. En 12 reclamaciones de esta serie se pide indemnización por "otras" pérdidas por un valor total declarado de 409.306 dinares kuwaitíes (unos 1.416.284 dólares de los EE.UU.). Como en la 23ª serie (A), la categoría más importante de "otras" pérdidas corresponde a las sumas pagadas por concepto de traspasos y fondo de comercio. Aplicando su criterio indicado en los párrafos 75 a 78 del informe sobre la 23ª serie (A), el Grupo recomienda indemnización sólo cuando el reclamante haya podido documentar la reclamación mediante referencia al gasto inicial u otras pruebas verificables del valor.

61. En el caso de la Al Carmel International Company, con el fin de apoyar su reclamación por las sumas pagadas por concepto de traspasos y la pérdida de fondo de comercio el reclamante presentó la declaración de un testigo que afirmaba haber hecho una oferta, antes de la invasión de Kuwait por el Iraq, de 100.000 dinares kuwaitíes por el valor de la empresa y sus sucursales. En la declaración también se afirma que el proceso de adquisición de la empresa no se llevó a término como consecuencia de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo no considera que esa declaración testimonial de terceros relativa a una oferta de adquisición de la empresa anterior a la invasión tenga, a falta de otras pruebas, suficiente valor probatorio para respaldar la reclamación por la pérdida de fondo de comercio, y recomienda por consiguiente que no se otorgue ninguna indemnización con respecto a esta pérdida.

62. En tres de las reclamaciones de esta serie se pide indemnización por lo que el Grupo considera la participación del reclamante individual en el capital de la empresa. Son ejemplos de dicha participación la contribución del reclamante al capital accionario de la empresa, los beneficios no distribuidos de la empresa y las cuentas corrientes del reclamante en los libros de la empresa.

63. Los Grupos "E4" han considerado anteriormente este tipo de pérdida en el contexto de las reclamaciones únicas en el párrafo 80 del informe sobre la 23ª serie (A), y en el contexto de las reclamaciones superpuestas en el párrafo 40 del informe especial sobre las reclamaciones superpuestas. Como se detalla en esos informes, el Grupo considera que las reclamaciones relacionadas con el capital social representan el activo subyacente de la empresa, por lo que una reclamación por participación en el capital en general se superpone a otras pérdidas de activos ya reclamadas. Durante el proceso de pormenorización de la reclamación, se pide al reclamante que explique si la participación en el capital se trata en efecto de una reclamación por otros activos. Si el reclamante responde con una explicación sobre a qué activo corresponde la pérdida relativa al capital, el Grupo valora las pérdidas declaradas por el reclamante en relación con esos activos. Sin embargo, si un reclamante confirma que la reclamación sólo representa su participación en el capital de la empresa sin asignar la reclamación a ningún activo específico perdido como resultado de la invasión de Kuwait por el Iraq, el Grupo considera que en general la reclamación no puede indemnizarse. Ello se debe a que el Grupo no puede determinar si la pérdida fue resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq puesto que una reclamación por el capital social puede referirse a activos que no se perdieron como resultado de la invasión. Además, el Grupo no puede determinar si el capital inicialmente invertido por el reclamante era igual a los activos en poder de la empresa, puesto que éstos pueden tener un valor inferior a la inversión original por motivos distintos de la invasión de Kuwait por el Iraq. Incluso si se parte del supuesto de que el capital social de una empresa representa sus activos subyacentes, el Grupo no puede valorar esos activos si no se proporciona información específica sobre la cuantía de la reclamación por cada activo presuntamente perdido por el reclamante¹⁹.

64. En algunos casos, los reclamantes no proporcionaron una explicación suficiente de la índole, el propósito o la cuantía de sus reclamaciones por otras pérdidas, ni pruebas que acreditaran que habían sufrido esas pérdidas como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En esos casos, el Grupo recomienda que no se otorgue ninguna indemnización.

X. LA RECLAMACIÓN "E2"

A. Antecedentes de la reclamación "E2"

65. La reclamación "E2" de esta serie se presentó inicialmente en la categoría "D". En un examen ulterior se confirmó que se refería a pérdidas de entidades con personalidad jurídica no kuwaitíes que debían examinarse en la categoría "E", y no en la categoría "D".

66. Puesto que los dos Grupos "E2" habían concluido sus programas de trabajo y se habían disuelto cuando se tomó esa decisión, se determinó que la reclamación fuera examinada por un Grupo de Comisionados con experiencia en el examen de reclamaciones de sociedades. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 32 de las Normas, el Secretario Ejecutivo de la

Comisión transfirió la reclamación "E2" a la categoría "E4". Aunque esta reclamación se había presentado inicialmente dentro del plazo ordinario, se determinó que se refería a las pérdidas de una entidad con personalidad jurídica no kuwaití cuando ya era demasiado tarde para incluirla en un informe del Grupo "E2" dentro del programa regular de tramitación de reclamaciones. En la providencia de trámite N° 1, de 11 de agosto de 2004, el Grupo adoptó oficialmente la reclamación "E2" para su inclusión en la 30ª serie.

67. El marco jurídico aplicado a la evaluación de la reclamación "E2" de la 30ª serie es el mismo que el utilizado en series anteriores "E2". Este marco se examina en los párrafos 38 a 48 del primer informe "E2". En informes posteriores "E2" se examinan cuestiones jurídicas adicionales que se plantearon en series posteriores de reclamaciones "E2". No se repiten en este informe los distintos elementos del examen hecho por el Grupo, sino que se hace referencia, según sea el caso, a las secciones de los anteriores informes "E2" en que se han tratado esas cuestiones.

B. Examen de la reclamación "E2"

68. Aplicando los procedimientos descritos en el párrafo 67, el Grupo examinó la reclamación "E2" de esta serie de acuerdo con los tipos de pérdida que se indican a continuación. La reclamación no planteó ninguna nueva cuestión jurídica o de valoración y verificación. A continuación figura una descripción de la reclamación y las determinaciones del Grupo al respecto.

1. Interrupción de un contrato de venta antes del envío

69. El reclamante pide indemnización en relación con varios contratos de suministro de bienes a compradores en Kuwait. El reclamante afirma que todos los contratos fueron interrumpidos como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y pide indemnización por la pérdida de los beneficios que esperaba obtener en virtud de ellos.

70. Los requisitos jurídicos y en materia de prueba aplicables a las pérdidas por interrupción de contratos se describen en informes anteriores de los Grupos "E2"²⁰. En particular, los Grupos "E2" han estimado que puede indemnizarse la pérdida de ganancias y beneficios que el reclamante esperaba obtener en el futuro en virtud de un contrato en la medida en que puedan determinarse con certeza razonable, previa deducción de las eventuales economías de costos resultantes de la interrupción del contrato. En la reclamación que se examina, el Grupo considera que el reclamante no ha presentado pruebas suficientes que corroboren los supuestos contratos y recomienda que no se otorgue ninguna indemnización por la pérdida.

2. Reducción de la actividad comercial o interrupción de los usos convencionales

71. El reclamante también solicita una indemnización por la pérdida de ingresos que incurrió supuestamente a raíz de la disminución de la actividad comercial durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y en el período posterior. Las pérdidas se refieren a la relación comercial del reclamante con diversos clientes concretos establecidos en toda la región del Oriente Medio.

72. Los principios jurídicos y los requisitos en materia de prueba aplicables a las reclamaciones por pérdidas resultantes de la disminución de la actividad comercial durante la

invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y en el período posterior a ésta se describen en informes anteriores de los Grupos "E2"²¹. Al determinar el derecho a recibir una indemnización por pérdidas mercantiles, los Grupos "E2" han definido lo que se considera una "zona resarcible" en el Oriente Medio que resultó directamente afectada por la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq²². En particular, los Grupos "E2" determinaron que, aunque un reclamante no estuviera establecido en la zona resarcible ni mantuviera presencia alguna en ella, la disminución de la actividad comercial podía considerarse una consecuencia directa de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq si las pérdidas se referían a transacciones que eran parte de una práctica mercantil o un uso convencional anterior con otra parte establecida en la zona resarcible. En la reclamación que se examina, en cuyo caso el reclamante no estaba establecido en la zona resarcible ni mantenía presencia alguna en ella, el Grupo considera que no se han aportado pruebas suficientes para demostrar la existencia de una práctica mercantil o un uso convencional anteriores con otra parte establecida en la zona resarcible y, por consiguiente, no se recomienda indemnización alguna.

XI. OTRAS CUESTIONES

A. Fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses

73. En relación con las fechas aplicables al tipo de cambio y a los intereses, el Grupo ha adoptado el criterio descrito en los párrafos 226 a 233 del primer informe "E4". En los casos en que las reclamaciones se expresan en una moneda distinta del dinar kuwaití, el Grupo valora la reclamación en dinares kuwaitíes utilizando el tipo apropiado de cambio.

B. Costos de preparación de las reclamaciones

74. El Secretario Ejecutivo de la Comisión ha informado al Grupo de que el Consejo de Administración se propone resolver en el futuro la cuestión de los costos de preparación de las reclamaciones. En consecuencia, el Grupo no formula recomendación alguna respecto de la indemnización de tales costos.

XII. INDEMNIZACIONES RECOMENDADAS

75. Sobre la base de lo que antecede, las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para los reclamantes únicos de esta serie se indican en el anexo I del presente informe. Los principios en los que se basan las recomendaciones del Grupo respecto de las reclamaciones únicas de esta serie se resumen en el anexo II.

76. Sobre la base de lo que antecede, la indemnización recomendada por el Grupo con respecto a la reclamación "E2" de esta serie se indica en el anexo III del presente informe. Los principios en los que se basan las recomendaciones del Grupo respecto de esa reclamación se resumen en el anexo III.

77. Aplicando el criterio de series anteriores "E4", todas las cantidades relativas a las reclamaciones únicas de esta serie se han convertido a dinares kuwaitíes (según proceda) a los fines de la valoración y luego se han redondeado al dinar kuwaití más próximo, por lo que pueden variar en 1 dinar kuwaití respecto de las cantidades indicadas en el formulario de

reclamación. Sin embargo, como la Comisión concede las indemnizaciones en dólares de los Estados Unidos, las cantidades recomendadas en los anexos I y II figuran en dinares kuwaitíes y dólares de los Estados Unidos. Las cantidades recomendadas en el anexo III, que se refieren a la reclamación "E2" de esta serie, figuran en dólares de los Estados Unidos únicamente.

XIII. REVISIONES RECOMENDADAS

78. Con respecto a las dos revisiones requeridas de reclamaciones anteriormente examinadas por el Grupo "E4A" en la 29ª serie²³, las indemnizaciones ajustadas recomendadas por el Grupo (según proceda) figuran en los anexos IV y V de este informe.

Ginebra, 31 de diciembre de 2004

(Firmado): Robert R. Briner
Presidente

(Firmado): Alan J. Cleary
Comisionado

(Firmado): Jianxi Wang
Comisionado

Notas

¹ En este sentido, las reclamaciones únicas se distinguen de las reclamaciones "superpuestas", que también se definen en la decisión 123, en que, en el caso de estas últimas, la sociedad kuwaití sí presentó una reclamación por las pérdidas sufridas. La interpretación dada por los Grupos "E4" a la decisión 123 en su aplicación a las reclamaciones "superpuestas" figura en el "Informe especial y recomendaciones de los Grupos de Comisionados "E4" y "E4A" acerca de las reclamaciones duplicadas" (S/AC.26/2002/28) ("el informe especial sobre las reclamaciones superpuestas"), y la interpretación dada por el Grupo "E4" figura en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 18ª serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/2003/12).

² La reclamación "E2" que figura en la 30ª serie lleva el número 3002166 de la CINU.

³ Párrs. 38 a 48.

⁴ Véase el párrafo 27 del presente informe.

⁵ Véase el párrafo 43 del presente informe.

⁶ Los detalles de la deducción recomendada por el Grupo en relación con esta reclamación figuran en las notas de pie de página del anexo II del presente informe.

⁷ Puesto que esas reclamaciones incluían tanto las pérdidas de una sociedad como pérdidas personales, que deben examinar dos Grupos diferentes, la parte de la reclamación que se refiere a la sociedad se ha separado para ser transferida al Grupo, creándose así una reclamación aparte.

⁸ El total de pérdidas declaradas que figura en la sección IX en relación con los tipos de pérdida incluye las cantidades reclamadas por reclamantes conexos de la categoría "C" (véase el párrafo 12 de este informe).

⁹ Véase el párrafo 26 de la decisión 7 del Consejo de Administración (S/AC.26/1991/7).

¹⁰ A la fecha de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, la legislación kuwaití exigía a toda persona que deseara crear una empresa que obtuviera una licencia (permiso) del Ministerio de Comercio e Industria. En principio, sólo los nacionales kuwaitíes tenían derecho a esa licencia. Existían restricciones similares con respecto a los diversos requisitos vigentes en materia de inscripción en el registro de empresas. Ésta se llevaba a cabo a solicitud de un ciudadano kuwaití o de una empresa con un 51% del capital social en manos de kuwaitíes. Con arreglo a la legislación kuwaití, una persona que no fuera de nacionalidad kuwaití no podía ser accionista mayoritaria en una sociedad kuwaití. (Véanse los párrafos 330 y 331 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la séptima serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/1999/11) ("el séptimo informe "C")" y los párrafos 207 a 213 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la sexta serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2000/24).

¹¹ A los efectos de las reclamaciones de esta serie, se convocaron los siguientes comités bilaterales para adoptar las decisiones exigidas de conformidad con la decisión 123: Kuwait-Palestina y Kuwait-Jordania.

¹² La prueba en la que se basan los Grupos "D" para determinar si un reclamante está facultado para presentar una reclamación en nombre de una empresa se describe en el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D2" acerca de la segunda parte de la 14ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2003/7) y el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D1" en relación con la segunda parte de la 15ª serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/2003/8).

¹³ Este examen es el descrito en el párrafo 11 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la primera serie de reclamaciones "E4"" (S/AC.26/1999/4) (el "primer informe "E4"").

¹⁴ En el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados "D1" acerca de la serie especial de reclamaciones relativas a detenidos fallecidos presentadas con arreglo a la decisión 12 del Consejo de Administración" (S/AC.26/2005/1) figuran más información general relativa a esas reclamaciones y las recomendaciones del Grupo "D1" con respecto a las pérdidas personales de los detenidos.

¹⁵ Reclamaciones de la CINU Nos. 3013784, 3013812 y 3013822.

¹⁶ Al separarse la parte mercantil de las reclamaciones, se han asignado nuevos números a las nuevas reclamaciones. Puesto que una de las reclamaciones de los detenidos se refería a dos empresas, se ha creado una nueva reclamación para cada empresa. Así pues, el presente informe se refiere a cuatro reclamaciones de accionistas (reclamaciones de la CINU Nos. 3013913, 3013914, 3013915 y 3013916).

¹⁷ Véanse en particular el párrafo 72 del informe acerca de la primera serie de reclamaciones palestinas de la categoría "C", los párrafos 20 a 22 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de "reclamaciones tardías" palestinas por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/2004/3) y los párrafos 24 y 25 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de "reclamaciones tardías" palestinas por daños y perjuicios hasta un máximo de 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "C")" (S/AC.26/2004/4).

¹⁸ A pesar de que ya se habían aprobado las indemnizaciones recomendadas para esas reclamaciones, la secretaría ha podido retener su pago hasta que se resuelvan las otras dos reclamaciones palestinas.

¹⁹ El Grupo también observa la decisión del Grupo "C" que figura en el párrafo 241 del séptimo informe "C" y la decisión del Grupo "D1" que figura en el "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la segunda serie

de reclamaciones individuales por daños superiores a 100.000 dólares de los EE.UU. (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/11), párrs. 104 a 107.

²⁰ Véanse, por ejemplo, el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la novena serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2001/27), párrs. 76 a 80, y también el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 15ª serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2003/29), párrs. 142 a 145 y 158.

²¹ Véanse, por ejemplo, el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 12ª serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2003/2), párrs. 110 a 119, y también el "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la 14ª serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/2003/21), párrs. 111 a 120.

²² Los Grupos "E2" han indicado que una pérdida sufrida fuera del Iraq o de Kuwait puede considerarse como "directa" si se produjo en un lugar que era objeto de operaciones militares reales y específicas o de una amenaza verdadera y grave de acción militar íntimamente relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y que se encontraba dentro del alcance de la capacidad real militar iraquí. Véanse en particular los párrafos 157 a 163 del primer informe "E2", los párrafos 62 a 68 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la segunda serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/1999/6) y los párrafos 55 a 77 del "Informe y recomendaciones del Grupo de Comisionados acerca de la tercera serie de reclamaciones "E2"" (S/AC.26/1999/22). Los Grupos "E2" han elaborado de común acuerdo el siguiente cuadro, en el que se resumen la zona y el período resarcibles para que una reclamación se considere "directa":

Zona	Período
Iraq	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Kuwait	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Arabia Saudita (dentro del alcance de los misiles scud del Iraq)	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Golfo Pérsico al norte del paralelo 27	2 de agosto de 1990 a 2 de marzo de 1991
Israel	15 de enero de 1991 a 2 de marzo de 1991
Espacio aéreo jordano	15 de enero de 1991 a 2 de marzo de 1991
Qatar	22 de febrero de 1991 a 2 de marzo de 1991
Bahrein	25 de febrero de 1991 a 2 de marzo de 1991

²³ Véase el párrafo 43 de este informe.

Annex IRECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT CLAIMS
BY UNCC CLAIM NUMBER AND CLAIMANT NAME

<u>UNCC claim No.</u>	<u>Company name</u>	<u>Amount claimed (KWD)</u>	<u>Net amount claimed (KWD)^a</u>	<u>Amount recommended (KWD)</u>	<u>Amount recommended (USD)</u>
4006310	Al Salam Supplies Co	62,000	62,000	3,344	11,571
4006311	Jerusalem (Al Quds) Printing Press	15,000	15,000	13,154	45,388
4006312	Al Hashash and Rasheed Mechanical Garage Co	10,000	10,000	0	0
4006313	Al Namuthjia Co: aka Ideal Company for Upholstery of Vehicle Seats	832,149	832,149	598,195	2,069,265
4006314	Al Nasr Modern Kuwaiti Company	280,000	280,000	0	0
4006315	Delmon Shipping Co./ Emmad Yousef Al Ghanem and his Partner	61,227	61,227	0	0
4006316	Faleh Contracting Company Limited	68,600	68,600	23,916	82,754
4006317	Al Mutahida Co for Transportation (aka United Transportation and Custom Clearing Company)	558,231	558,231	218,972	757,689
4006318	The Development Company for Petroleum Services W.L.L	227,913	227,913	133,267	461,131
4006319	Al Carmel International Co	50,000	50,000	22,096	76,456
4006320	Al Majal for Construction Materials and Contracting Co	28,039	28,039	0	0
4006321	Al Jil Al Jadid Dairy and Foodstuff Co.	189,131	189,131	19,343	66,903
4006322	Al Ghoson Contracting Company	339,677	339,677	0	0
4006323	Abdel Nour Fashion Co. W.L.L	98,435	98,435	443	1,528
4006324	Khalifa and Hanafi Transport Trading Co.	2,462,000	2,462,000	0	0
4006325	Gulf Company for Cars	1,211,566	1,211,566	0	0
4006326	Aghadeer Company for Electronics	225,000	225,000	0	0
4006327	Al Ous Trading & Contracting Company	75,000	75,000	0	0
4006328	Gharnata Cinema Production Co	222,530	222,530	33,342	115,370
	<u>Total</u>	7,016,498	7,016,498	1,066,072	3,688,055

^a This amount is net of claims preparation costs and interest.

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Salam Supplies Co

UNCC claim number: 4006310

Category D claim number: 1854452

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 62,000 (USD 214,533)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of profits	12,000	3,344	11,571	Profits claim adjusted to reflect historical results for a seven-month indemnity period, and for evidentiary shortcomings.
Other loss not categorized	50,000	0	0	Rejected, claim for loss of equity not direct.
TOTAL	62,000	3,344	11,571	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Jerusalem (Al Quds) Printing Press

UNCC claim number: 4006311

Category D claim number: 1854453

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 15,000 (USD 51,903)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	3,000	1,500	5,190	Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings.
Loss of profits	12,000	11,654	40,198	Profits claim adjusted to reflect historical results for a twelve-month indemnity period.
TOTAL	15,000	13,154	45,388	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Hashash and Rasheed Mechanical Garage Co

UNCC claim number: 4006312

Category D claim number: 1855128

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 10,000 (USD 34,602)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Other loss not categorized	10,000	0	0	Rejected, claim for loss of equity not direct.
TOTAL	10,000	0	0	

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Namuthjia Co: aka Ideal Company for Upholstery of Vehicle Seats

UNCC claim number: 4006313

Category D claim number: 3011404

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 832,149 (USD 2,879,408)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	49,855	35,735	123,651	Tangible property claim adjusted for depreciation.
Loss of stock	589,861	391,260	1,353,841	Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and evidentiary shortcomings.
Loss of vehicles	21,233	0	0	Rejected, loss not direct.
Loss of profits	171,200	171,200	591,773	
TOTAL	832,149	598,195	2,069,265	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Nasr Modern Kuwaiti Company

UNCC claim number: 4006314

Category D claim number: 3012768

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 280,000 (USD 968,858)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	88,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for stock.
Loss of profits	192,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for profit.
TOTAL	280,000	0	0	

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Delmon Shipping Co./ Emmad Yousef Al Ghanem and his Partner

UNCC claim number: 4006315

Category D claim number: 3012432

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 61,227 (USD 211,858)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	10,250	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for tangible business property.
Loss of profits	34,974	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for profits.
Bad debts	5,958	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for receivables.
Other loss not categorized	10,045	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for key money.
TOTAL	61,227	0	0	

Annex IIRECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSSCompany name: Faleh Contracting Company LimitedUNCC claim number: 4006316Category D claim number: 3013917Category D submitting entity: PalestineCategory D claim amount: KWD 68,600 (USD 237,370)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)^a</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)^b</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	39,686	23,916	82,754	Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings.
Loss of vehicles	17,622	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for vehicles.
Bad debts	63,650	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for receivables.
Other loss not categorized	16,242	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for goodwill.
TOTAL	137,200	23,916	82,754	

^a Amount claimed does not equal the total amount claimed and reclassified because the Panel valued the entire loss claimed on behalf of the company, which included KWD 68,600 in respect of UNCC claim No. 1507726, filed by the same individual claimant. See paragraph 12 above.

^b After the decision of the bilateral committee is applied to the recommended award, the Panel recommends the deduction of USD 66,574 from any amount to be paid to the claimant in respect of his previously awarded category “C” claim 1507726 for the same company’s losses.

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Mutahida Co for Transportation (aka United Transportation and Custom Clearing Company)

UNCC claim number: 4006317

Category D claim number: 3013921

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 558,231 (USD 1,931,595)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	167,600	127,348	440,651	Tangible property claim adjusted for depreciation
Loss of stock	9,000	9,000	31,142	
Loss of vehicles	153,800	69,443	240,287	Vehicles claim adjusted to reflect M.V.V. Table values.
Loss of profits	72,700	13,181	45,609	Profits claim adjusted to reflect historical results for a seven-month indemnity period.
Bad debts	50,131	0	0	Rejected, loss not direct.
Other loss not categorized	105,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for key money and goodwill.
TOTAL	558,231	218,972	757,689	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: The Development Company for Petroleum Services W.L.L

UNCC claim number: 4006318

Category D claim number: 3013922

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 227,913 (USD 788,626)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	25,395	23,137	80,059	Tangible property claim adjusted for depreciation.
Loss of stock	163,326	99,110	342,941	Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence and for evidentiary shortcomings.
Loss of profits	39,192	11,020	38,131	Profits claim adjusted to reflect historical results for a seven-month indemnity period, and for evidentiary shortcomings.
TOTAL	227,913	133,267	461,131	

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Carmel International Co
UNCC claim number: 4006319
Category D claim number: 3013934
Category D submitting entity: Palestine
Category D claim amount: KWD 50,000 (USD 173,010)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	25,465	16,298	56,394	Stock claim adjusted for obsolescence and evidentiary shortcomings.
Loss of profits	7,730	5,798	20,062	Profits claim adjusted for evidentiary shortcomings.
Bad debts	5,600	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for receivables.
Other loss not categorized	11,205	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for key money and goodwill.
TOTAL	50,000	22,096	76,456	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Majal for Construction Materials and Contracting Co

UNCC claim number: 4006320

Category D claim number: 3013937

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: USD 97,020

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Other loss not categorized	28,039	0	0	Rejected, claim for loss of equity not direct.
TOTAL	28,039	0	0	

Annex IIRECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSSCompany name: Al Jil Al Jadid Dairy and Foodstuff Co.UNCC claim number: 4006321Category D claim number: 3013956Category D submitting entity: PalestineCategory D claim amount: KWD 189,131 (USD 654,433)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	135,494	11,531	39,900	Stock claim adjusted for stock build-up, obsolescence, evidentiary shortcomings and for the reasons set out in paragraphs 41 and 42 above.
Loss of cash	8,916	0	0	Insufficient evidence to substantiate claim for cash.
Loss of vehicles	13,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for vehicles.
Loss of profits	31,721	7,812	27,003	Profits claim adjusted to reflect historical results for a 10-month indemnity period, for windfall profits, and for the reasons set out in paragraphs 41 and 42 above.
TOTAL	189,131	19,343	66,903	

Annex IIRECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSSCompany name: Al Ghoson Contracting CompanyUNCC claim number: 4006322Category D claim number: 3013957Category D submitting entity: PalestineCategory D claim amount: KWD 339,677 (USD 1,175,353)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	12,469	0	0	Claim adjusted to nil for the reasons set out in paragraph 38.
Loss of stock	79,112	0	0	Claim adjusted to nil for the reasons set out in paragraph 38.
Loss of cash	4,825	0	0	Insufficient evidence to substantiate claim for cash.
Loss of vehicles	9,852	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for vehicles.
Loss of profits	179,287	0	0	Claim adjusted to nil for the reasons set out in paragraph 38.
Bad debts	54,132	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for receivables, or loss not direct.
TOTAL	339,677	0	0	

Annex IIRECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSSCompany name: Abdel Nour Fashion Co. W.L.LUNCC claim number: 4006323Category D claim number: 3013958Category D submitting entity: PalestineCategory D claim amount: KWD 98,435 (USD 340,606)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	12,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for stock.
Loss of cash	8,125	0	0	Rejected, loss not direct.
Loss of profits	68,310	443	1,528	Profits claim adjusted to reflect historical results for a twelve-month indemnity period, and for evidentiary shortcomings.
Other loss not categorized	10,000	0	0	Rejected, loss not direct.
TOTAL	98,435	443	1,528	

Annex IIRECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Gulf Company for Cars
UNCC claim number: 4006325

Category D claim number: 3013960
Category D submitting entity: Palestine
Category D claim amount: KWD 1,211,566 (USD 4,192,270)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	51,580	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for tangible business property.
Loss of stock	843,792	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for stock.
Loss of profits	266,994	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for profits.
Other loss not categorized	49,200	0	0	Rejected, loss of rent not direct and insufficient documentary evidence to substantiate claim for key money.
TOTAL	1,211,566	0	0	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Aghadeer Company for Electronics

UNCC claim number: 4006326

Category D claim number: 3013961

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 225,000 (USD 778,547)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	140,000	0	0	Existence of business not proven.
Bad debts	73,000	0	0	Existence of business not proven.
Other loss not categorized	12,000	0	0	Existence of business not proven.
TOTAL	225,000	0	0	

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Al Ous Trading & Contracting Company

UNCC claim number: 4006327

Category D claim number: 3013962

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: KWD 75,000 (USD 259,516)

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of stock	40,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for stock.
Loss of profits	35,000	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for profits.
TOTAL	75,000	0	0	

[ENGLISH ONLY]

Annex II

RECOMMENDED AWARDS FOR THE THIRTIETH INSTALMENT STAND ALONE CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Company name: Gharnata Cinema Production Co

UNCC claim number: 4006328

Category D claim number: 3013963

Category D submitting entity: Palestine

Category D claim amount: USD 770,000

<u>Category of loss</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)</u>	<u>Comments</u>
Loss of tangible property	171,955	33,342	115,370	Tangible property claim adjusted for depreciation and evidentiary shortcomings.
Other loss not categorized	50,575	0	0	Insufficient documentary evidence to substantiate claim for goodwill.
TOTAL	222,530	33,342	115,370	

Annex III

RECOMMENDED AWARD FOR THIRTIETH INSTALMENT "E2" CLAIM BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS

Table of recommendations

Sub- mitting Entity	UNCC claim No.	Claimant's name	Total amount claimed, including permissible amendments ^a		Reclassified amount ^d				Decision of the Panel of Commissioners						
			Amount claimed in original currency ^b	Amount claimed restated in USD ^c	Type of loss	Sub-category	Amount claimed in original currency	Amount recommended in original currency or currency of loss ^e	Amount recom- mended in USD	Reasons for denial or reduction of award ^f	Report citation	Total of amount recom- mended in USD			
United Kingdom	3002166	Precision Computers (UK)	GBP	330,932	508,679	Contract	Sales contract interrupted before shipment (Kuwait): Loss of profit	GBP	267,565	GBP	0	0	Part or all of claimed loss is unsubstantiated	Paras. 68 to 72	0
					78,392	Business transaction	Course of dealing: Loss of profit	GBP	41,234	GBP	0	0	Part or all of claimed loss is unsubstantiated No proof of direct loss.	Paras. 68 to 72	0
					42,078	Other	Loss of wages	GBP	22,133	GBP	0	0	No proof of direct loss.	Paras. 68 to 72	0
Total			629,149						0						

^a Pursuant to the Governing Council’s decision taken at its twenty-seventh session held in March 1998, claimants in category “E” are not permitted to submit new claims or new loss types or elements, or increase the quantum of previously filed claims, after 11 May 1998. Nor may claimants use the claim development process, including the article 34 notifications, to advance new claims or increase the quantum of previously filed claims. However, any additional evidence submitted by claimants in response to article 34 notifications may be used to support claims timely filed. Accordingly, the total claimed amounts stated in this table include only those supplements and amendments to the original claimed amounts submitted prior to 11 May 1998 or submitted after that date where these comply with the requirements of the Commission. The Panel observes that, in a few cases, there were discrepancies between the total amount asserted by the claimant in the claim form and the sum of the individual loss items stated by the claimant in the claim form or in the Statement of Claim. In such circumstances, the Panel adopts the total value asserted in the claim form where that claim form was filed prior to 11 May 1998.

^b Currency codes: GBP (British pound), USD (United States dollar).

^c In the column entitled “Total amount claimed restated in USD”, for claims originally expressed by the claimant in currencies other than United States dollars, the secretariat has converted the amount claimed to United States dollars based on August 1990 rates of exchange as indicated in the United Nations Monthly Bulletin of Statistics or, in cases where this exchange rate is not available, the latest exchange rate available prior to August 1990. This conversion is made solely to provide an indication of the amount claimed in United States dollars for comparative purposes.

^d In the columns under the heading entitled “Reclassified claim”, the Panel has re-categorized certain of the losses using standard classifications, as appropriate, since many claimants have presented similar losses in different ways (see columns entitled “Type of loss” and “Subcategory”). This procedure is intended to ensure consistency, equality of treatment and fairness in the analysis of the claims and is consistent with the practice of the Commission. In addition, the amount stated in the claim for each element of loss is also reflected.

^e The secretariat has recalculated the amount claimed in the currency of the original loss which, on occasion, has been different from the amount stated in the claim form.

^f An explanation of each of the reasons for denial of the whole or part of the claimed amount is provided below:

List of reasons stated in annex III for denial in whole or in part of the claimed amount

<u>Reason</u>	<u>Explanation</u>
COMPENSABILITY	
Part or all of claimed loss is unsubstantiated	The claimant has failed to file documentation substantiating its claim; or, where documents have been provided, these do not demonstrate the circumstances or amount of part or all of the claimed loss as required under article 35 of the Rules.
No proof of direct loss	The claimant has failed to submit sufficient evidence to demonstrate that the loss was a direct result of Iraq’s invasion and occupation of Kuwait.

Annex IVREVISED AWARDS FOR THE TWENTY-NINTH INSTALMENT^a CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER AND CLAIMANT NAME

<u>UNCC claim No.</u>	<u>Company name</u>	<u>Amount originally claimed (KWD)</u>	<u>Net amount originally claimed (KWD)</u>	<u>Additional category D amount claimed (KWD)</u>	<u>Revised new amount claimed (KWD)</u>	<u>Original amount recommended (KWD)</u>	<u>Revised amount recommended (KWD)</u>	<u>Revised amount recommended (USD)</u>
4006136	Al-Fahas Electronics & Electric Co.	23,120	23,120	97,546	120,666	0	0	0
4006214	Amouria Construction & Cont Co.	19,072	19,072	78,376	97,448	1,718	8,931	30,903
TOTAL		42,192	42,192	175,922	218,114	1,718	8,931	30,903

^a See the Twenty-Ninth Instalment Report.

^b The “net amount originally claimed” is the original amount claimed, less amounts for claim preparation costs and interest. The Panel has made no recommendations with regard to these items.

Annex V

**REVISED AWARDS FOR THE TWENTY-NINTH INSTALMENT CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS**

Company name: Al-Fahras Electronics & Electric Co.

UNCC claim number: 4006136

Category D claim number: 1811672^a

Category D submitting entity: Jordan

Category D claimed amount: USD 80,000

Category D claim number: 3011295

Category D submitting entity: Palestine

Category D claimed amount: KWD 97,546 (USD 337,529)

<u>Category of loss</u>	<u>Amount originally claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Additional category D amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Original amount recommended (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)^b</u>
Loss of tangible property	816		816	0	0	0
Loss of stock	20,199	20,000	40,199	0	0	0
Loss of cash		22,000	22,000		0	0
Loss of profits	2,105	15,546	17,651	0	0	0
Bad debts		40,000	40,000		0	0
TOTAL	23,120	97,546	120,666	0	0	0

^a **This claim was previously included in the twenty-ninth instalment.**

^b **After the decision of the bilateral committee is applied to the recommended award, the Panel recommends the deduction from any amount to be paid to claimant 1811672 of the amount he has already received pursuant to the twenty-ninth instalment.**

Annex V**REVISED AWARDS FOR THE TWENTY-NINTH INSTALMENT CLAIMS BY UNCC
CLAIM NUMBER, CLAIMANT NAME AND CATEGORY OF LOSS**Company name: Amouria Construction & Cont Co.UNCC claim number: 4006214Category D claim number: 1854419 ^aCategory D submitting entity: JordanCategory D claimed amount: KWD 19,072 (USD 65,993)Category D claim number: 1854456Category D submitting entity: PalestineCategory D claimed amount: KWD 78,376 (USD 271,197)

<u>Category of loss</u>	<u>Amount originally claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Additional category D amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Total amount claimed and reclassified (KWD)</u>	<u>Original amount recommended (KWD)</u>	<u>Recommended amount (KWD)</u>	<u>Recommended amount (USD)^b</u>
Loss of tangible property	1,328	27,750	29,078	266	7,631	26,405
Loss of stock	5,866	49,326	55,192	1,452	0	0
Loss of vehicles	303	1,300	1,603	0	1,300	4,498
Loss of profits	9,724		9,724	0	0	0
Bad debts	1,851		1,851	0	0	0
TOTAL	19,072	78,376	97,448	1,718	8,931	30,903

^a **This claim was previously included in the twenty-ninth instalment.**

^b **After the decision of the bilateral committee is applied to the recommended award, the Panel recommends the deduction from any amount to be paid to claimant 1854419 of the amount he has already received pursuant to the twenty-ninth instalment.**
